



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2018 - Centenario de la Reforma

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:17308/2018

---

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita se modifique la Ordenanza HCS N° 19/2010 – Reglamento Electoral (Texto Ordenado Resolución Rectoral N° 75/2018), en lo referente a la Distribución de Bancas; y,

CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Art. 22 de la Ordenanza HCS N° 19/2010 (Texto Ordenado Resolución Rectoral N° 75/2018, Art. 35), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los Consejeros y Consiliarios de todos los claustros y estamentos, serán elegidos por voto directo de sus respectivos pares inscriptos en los padrones correspondientes.

Los cargos de Consejeros a cubrir en los claustros de docentes, estudiantes, egresados y nodocentes, y los de Consiliarios de los claustros de estudiantes, egresados y nodocentes, se asignarán por el Sistema D’Hondt de representación proporcional conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El total de los votos obtenidos por cada lista será dividida por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número igual de los cargos a cubrir;
- b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir;
- c) Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstos hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral competente;

d) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b);

Los consiliarios por los docentes se elegirán de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 59° al 64° del presente.

ARTÍCULO 2°.- Tómesese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría Electoral.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

*m.-*